

De acuerdo con lo establecido por el inciso I) del artículo 135 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, este Banco Central ha determinado la rentabilidad bruta promedio del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, y fiscalizado las rentabilidades brutas anualizadas obtenidas por cada Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, para los tres años móviles finalizados en:

MAYO 2017

SUBFONDO DE ACUMULACIÓN

RENTABILIDAD REAL PROMEDIO DEL REGIMEN (en UR) 1,38%

RENTABILIDADES REALES POR ADMINISTRADORA (en UR)

AFAP SURA S.A.	1,77%
INTEGRACION AFAP S.A.	1,50%
REPUBLICA AFAP S.A.	1,14%
UNION CAPITAL AFAP S.A.	1,60%

NOTA : A partir de Agosto de 2014 se realiza el cálculo de la rentabilidad bruta de acuerdo con el art. 116 de la Ley N° 16.713 con la redacción dada por el art. 21 de la Ley 19.162 del 1° de noviembre de 2013, habiéndose completado el período de 36 meses previsto en dicho artículo, con los valores registrados en cada Fondo de Ahorro Previsional, previo a la implementación de los Subfondos.

La Rentabilidad Real Promedio del Régimen contempla el cambio en la ponderación de cada Administradora en el total del Sistema en el período considerado para el cálculo.

De acuerdo con lo establecido por el inciso I) del artículo 135 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, este Banco Central ha determinado la rentabilidad bruta promedio del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, y fiscalizado las rentabilidades brutas anualizadas obtenidas por cada Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, para los tres años móviles finalizados en:

MAYO 2017

SUBFONDO DE RETIRO

RENTABILIDAD REAL PROMEDIO DEL REGIMEN (en UR) 3,47%

RENTABILIDADES REALES POR ADMINISTRADORA (en UR)

AFAP SURA S.A.	3,60%
INTEGRACION AFAP S.A.	3,96%
REPUBLICA AFAP S.A.	3,47%
UNION CAPITAL AFAP S.A.	3,75%

NOTA : A partir de Agosto de 2014 se realiza el cálculo de la rentabilidad bruta de acuerdo con el art. 116 de la Ley N° 16.713 con la redacción dada por el art. 21 de la Ley 19.162 del 1° de noviembre de 2013, habiéndose completado el período de 36 meses previsto en dicho artículo, con los valores registrados en cada Fondo de Ahorro Previsional, previo a la implementación de los Subfondos.

La Rentabilidad Real Promedio del Régimen contempla el cambio en la ponderación de cada Administradora en el total del Sistema en el período considerado para el cálculo.